



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 27 NOV 2018

Expte. N° 17.689/18

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto con la Prof. María Cristina FAJRE, D.N.I. N° 5.677.259; y

CONSIDERANDO:

QUE se contrata a la Prof. FAJRE, para prestar servicios en la Editorial de la UNSa, cumpliendo con el armado del Catálogo Editorial 2018, coordinación de trabajos y asistencia a reuniones del Consejo de la Editorial.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de abril de 2018 y vence el 31 de diciembre de 2018, con una retribución mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de abril de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. María Cristina FAJRE, D.N.I. N° 5.677.259, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1567-2018

ANEXO
Resolución Rectoral N° 1.567 - 18
Expte. N° 17.689/18

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS SALTA	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	544,2
FECHA DE VTO.:	
OBLIGACION N°:	7748894
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte el Prof. Cristina Fajre LC. N° 5.677.259, domiciliada en la calle Laprida N° 196 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en la Editorial de la UNSa cumpliendo las siguientes actividades: armado del catalogo Editorial; convocatoria 2018; coordinación de trabajo con el equipo de pre edición- edición - post edición; y asistencia a reuniones Consejo de la Editorial.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de abril de 2018 y vence el día 31 de diciembre de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 10.000,00 (pesos diez mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

Handwritten signatures and initials:
A large handwritten signature in blue ink is visible on the left side of the page.
Below it, there are several other handwritten marks, including a large 'X' and some initials.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SÉPTIMA: CONDICIÓN JURÍDICA: La contratada no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

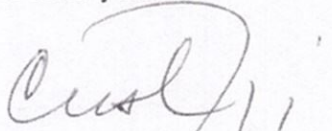
DÉCIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de octubre de 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


CRISTINA FAVRE


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA